

Primero.-Declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa en ejecución del proyecto de obras de emisario y recogida de aguas residuales de Cercedilla, Los Molinos y Guadarrama.

Segundo.-Autorizar a los Ayuntamientos de Cercedilla, Los Molinos y Guadarrama para la ocupación de los bienes necesarios al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

16199 *RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.763-CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV (20 KV) y centro de transformación de 100 KVA, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación de defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV (20 KV) y centro de transformación de 100 KVA, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de Al-Ac de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» Camponaraya-Ponferrada, y 1.216 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Camponaraya, cruzando la línea a 380 KV de «Iberduero, Sociedad Anónima», líneas telefónicas de la «Compañía Telefónica Nacional de España», y caminos de C. parcelaria, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones de 15 KV/380-220 V, que se instalará en Camporayana (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 8 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-10.399-C (44717).

16200 *RESOLUCION de 12 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.514-CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública

para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kilovoltios (20 kilovoltios), con conductor de Al-Ac de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otro metálico de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», de Santa María Pobladora, en las proximidades del camino de Zuera a Pobladora, discurrendo paralela a dicho camino en una longitud de 515 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 kilovoltios-amperios, tensiones 15/20 kilovoltios/380-220 voltios, que se instalará en Pobladora de Pelayo García (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-10.393-C (44711).

16201 *RESOLUCION de 12 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 2.760 CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación de defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de Al-Ac de 31,1 milímetros cuadrados LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea al centro de transformación de Aguas con una longitud de 510 metros, a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Regueras de Arriba, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará en Regueras de Abajo (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 12 de abril de 1986.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-10.397-C (44715).